

11. Cargas y servidumbres: No existen.

12. Vías Pecuarias: No existen vías pecuarias en el monte, aunque a algo más de un kilómetro al Oeste del mismo pasan la "Vereda de la Culebrina al Charcón" y la "Colada de la Higuera Borde".

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, los aprovechamientos que se realizan en el monte son el apícola, con 60 colmenas autorizadas hasta final de año, y el cinegético de especies de caza menor, principalmente perdiz y conejo. La adjudicación de este último se ha realizado mediante concurso por 5 años (hasta el 31 de marzo de 2009) a un Coto Privado de caza con derecho a una escopeta.

14. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2045; Libro 1678; Folio 31; Fecha 11/06/1990; Finca 32257; Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: El monte "Las Purgas", se corresponde con la parcela 74 del polígono 206 del Catastro de Rústica de Lorca.

16. Límites: Según el título de adquisición los límites del monte son los siguientes:

- Norte.- Tierras de José Tudela Fernández y Manuel Fernández Bonillo;
- Sur.- Isabel y Cristóbal García Gómez;
- Este.- Tierras de Juan Antonio García Gómez y Juana Gómez Soto;
- Oeste.- Isabel García Gómez y Catalina Gómez Soto.

17. Descripción de linderos: El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguiente colindantes:

- Norte.- El lindero Norte se inicia junto a un barranco afluente de la Rambla del Chortal y recorre una cuerda lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son: Doña Dolores Plazas Sánchez (parcela 43 del polígono 206), Doña Cristina García Ortuño (parcela 53 del polígono 206), Don Juan Mellinas García (parcela 64 del polígono 206), Don Pedro José Mellinas García (parcela 65 del polígono 206) y Don Cristóbal Tudela Girona (parcela 73 del polígono 206);

- Este.- Continúa por la divisoria de aguas con rumbo Sur, cruzando la cima del Cerro Negro, lindando con la parcela 75 del polígono 206 cuyo titular es Don Cristóbal Tudela Romera;

- Sur.- Atraviesa varios barrancos, lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son la Sociedad Compraventa de Vehículos y Maquinaria S.L. (parcela 39 del polígono 206) y Don Antonio Aliago García (parcela 42 del polígono 206);

- Oeste.- Finca particular con Don Agustín Rufaza Plazas como titular catastral (parcela 41 del polígono 206).

18. Figuras de protección ambiental: El monte no afecta a ninguna figura de protección ambiental.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1522 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Los Cuzcos", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Los Cuzcos".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo,

haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 26 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Los Cuzcos", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirido por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa y Agrupación otorgada por doña Josefa González Aliaga y doña Juana González Aliaga, el 21 de diciembre de 1989, número de protocolo 4.727, ante don Antonio Yago Ortega. El indicado monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2042; Libro 1677; Folio 144;

Fecha 14/03/1990; Finca 32260; Inscripción 1ª.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Los Cuzcos", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del titular del Director General del Medio Natural de fecha de 9 de Enero de 2008, el Excmo. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Los Cuzcos", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 205 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 205
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Los Cuzcos
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 45,0050 Hectáreas
Superficie Pública: 45,0050 Hectáreas
8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Los Cuzcos" no se encuentra deslindado ni amojonado.
10. Especies: La finca presenta una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que alcanza densidades bastante elevadas y con ejemplares que no suelen superar los 5 metros de altura.

En algunos puntos aparecen encinas aisladas (*Quercus ilex*) y algún enebro (*Juniperus oxycedrus*) pero sin ser muy representativos. En cuanto al resto de matorral forma una cubierta bastante densa formada principalmente por albaida (*Anthyllis cytisoides*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) sin que aparezca esparto. Otras especies que

se pueden encontrar en el monte forma abundante son la jarilla (*Helianthemum almeriense*), el cantueso (*Lavandula stoechas*), el marrubio (*Marrubium vulgare*), la bocha blanca (*Dorycnium pentaphyllum*), diversos tomillos (*Thymus* sp.), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen

12. Vías Pecuarias: No existen vías pecuarias en el monte, aunque a menos de un kilómetro al Este del mismo, pasan la "Vereda de la Culebrina al Charcón" y la "Colada de la Higuera Borde".

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, el único aprovechamiento que se realiza en el monte es el aprovechamiento cinegético de especies de caza menor, principalmente perdiz y conejo, y su adjudicación se ha realizado de forma directa por 5 años (hasta el 31 de marzo de 2010) a un Coto Privado de Caza con derecho a una escopeta.

14. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2042; Libro 1677; Folio 144; Fecha 14/03/1990; Finca 32260; Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: 2422803 (parte), 2422804, 2422805, 2422806, 2422807 (parte), 2422844.

16. Límites: Según el título de adquisición, los límites del monte son los siguientes:

- Norte.- Bartolomé Oliver Plazas, Josefa Oliver Sánchez y Francisco García;

- Sur.- Soledad Alarcón Belmonte y Bartolomé Oliver Plazas;

- Este.- Francisco García, Ginés Oliver, Soledad Alarcón Belmonte, Antonio García Gázquez, Barranco de los Cuzcos y Bartolomé Oliver Plazas;

- Oeste.- Josefa Oliver Sánchez y Bartolomé Oliver Plazas.

El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguientes colindantes:

- Norte.- Fincas particulares propiedad de don Gil Munuera Bueno (parcela 7 del polígono 228), don Ginés Oliver Sánchez (parcela 45 del polígono 228), don Francisco García Morales (parcela 39 del polígono 228), y doña Caridad Martínez Millán (parcela 42 del polígono 228);

- Este.- Barranco de los Cuzcos y fincas particulares propiedad de doña Soledad Alarcos Belmonte (parcela 1 del polígono 228), don Bartolomé Plazas Oliver (parcela 43 del polígono 228);

- Sur.- Camino forestal y fincas particulares de doña Soledad Alarcos Belmonte (parcela 2 del polígono 228), don Blas Alarcos Belmonte (parcela 15 del polígono 220), don Bartolomé Plazas Oliver (parcela 14 del polígono 220), don José Luid Pérez Ros (parcela 13 del polígono 220) y don Gil Munuera Bueno (parcela 7 del polígono 220);

- Oeste.- Finca particular perteneciente a don Gil Munuera Bueno (parcela 7 y 13 del polígono 228).

17. Figuras de protección ambiental: El monte no afecta a ninguna figura de protección ambiental.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1523 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal "Lomas del Viento", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Lomas del Viento".